



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0730-2018

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
DE QUITO**

INFORME GENERAL

Examen Especial al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de la Auditoría Interna y Externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2014-01-01

HASTA : 2017-12-31



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

AUDITORÍA INTERNA

24498 - 2 - 2018

INFORME GENERAL

Informe del examen especial al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de la Auditoría Interna y Externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017.

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE
TRANSPORTE DE PASAJEROS**

Examen Especial al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de la Auditoría Interna y Externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017.

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

Quito - Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

EPMTPQ	Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito
LOEP	Ley Orgánica de Empresas Públicas
SIPARI	Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

Contenido	Página
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACION INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
• DAI-AI-0255-2016	7
• DAI-AI-0490-2016	10
• DAI-AI-1213-2016	13
• DAI-AI-0332-2016	14
• DADSySS-0013-2016	16
• DAI-AI-0833-2016	24
• DADSySS-0001-2016	25
Anexos	
1 Nómina de servidores relacionados con el examen	
2 Detalle de Informes aprobados por la Contraloría General del Estado	



Ref. Informe aprobado el 2018-12-28

Quito,

Señor
Presidente del Directorio
Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito
Presente.

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de la Auditoría Interna y Externa aprobados por la Contraloría General del Estado, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Mgs. Nadia Moreno
AUDITORA JEFE EPMT PQ

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito EPMT PQ, se realizó en cumplimiento a la Orden de Trabajo 0002-EPMT PQ-AI-2018 de 19 de junio de 2018 y en cumplimiento al Plan Anual de Control del 2018 aprobado por el Contralor General del Estado subrogante, mediante Acuerdo 044-CG-2017 de 27 de diciembre de 2017.

Objetivos del examen

- Determinar el cumplimiento de las recomendaciones constantes en los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de la Institución y la Contraloría General del Estado.

Alcance del examen

El examen especial al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de la Auditoría Interna y Externa, aprobados por la Contraloría General del Estado, comprendió el periodo entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017.

En el informe DADSySS-0016-2016 correspondiente a la auditoría a los estados financieros, aprobado por la Contraloría General del Estado el 18 de marzo de 2016, se emitieron 10 recomendaciones cuyo seguimiento, se realizó en el informe DNA5-001-2017, el cual fue aprobado el 5 de octubre de 2017 y comunicado a la Máxima Autoridad mediante oficio 30874-DNA5 el 27 de octubre de 2017, correspondiente a la Auditoría a los Estados Financieros de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito por los ejercicios económicos terminados al 31 de diciembre de 2014 y 2015, sobre el cual el equipo auditor no se pronunció sobre el cumplimiento de las recomendaciones constantes en el mismo, debido a la naturaleza del examen.

Dos qu.

En el informe DAI-AI-0334-2016, correspondiente al examen especial a los procesos de adquisición de bienes y servicios mediante el procedimiento de ínfima cuantía, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, el mismo que fue aprobado el 12 de abril de 2016, se emitieron 2 recomendaciones cuyo seguimiento se realizó en el informe DNAI-AI-0570-2018 aprobado el 17 de julio de 2018.

En el informe DAI-AI-0656-2016 correspondiente al examen especial al proceso de administración, custodia y registro de los bienes de larga duración, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, el mismo que fue aprobado el 12 de enero de 2016, se emitieron 6 recomendaciones cuyo seguimiento se realizó en el informe DNAI-AI-0438-2018 aprobado el 5 de enero de 2018.

Base legal

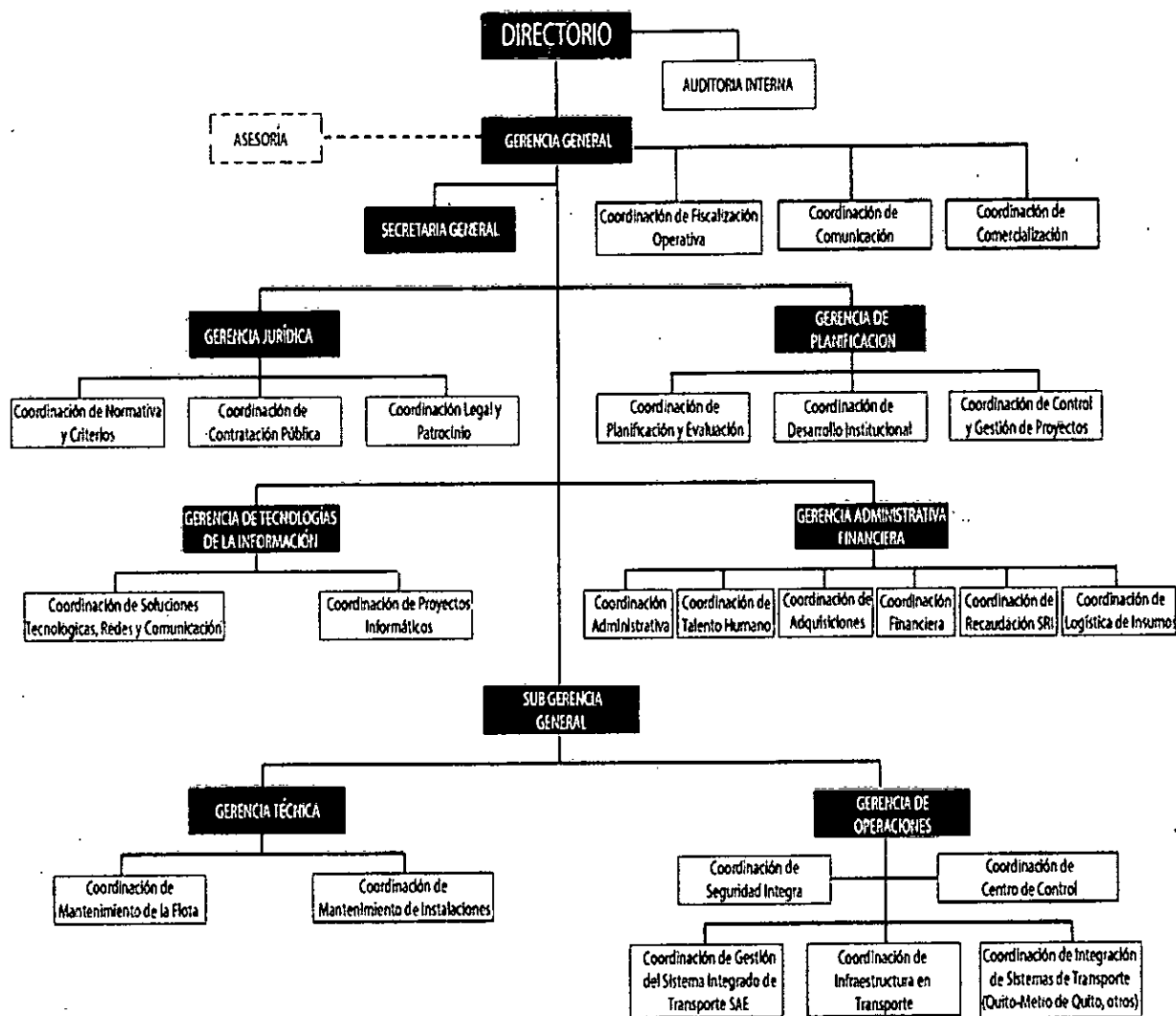
Mediante Ordenanza Metropolitana 314 de 12 de julio de 2010, publicada en Registro Oficial 246 de 29 de julio de 2010, el Concejo Metropolitano de Quito resolvió disolver la Compañía Trolebús S.A. y crear la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

Estructura orgánica

Las unidades relacionadas con el examen fueron: Gerencia General, Gerencia Jurídica, Gerencia Administrativa Financiera, Coordinaciones de Talento Humano, Financiera, Comercialización, Seguridad y Área de Contabilidad.

Con resolución de Directorio DIR-2015-004 de 30 de septiembre de 2015, se aprobó la estructura orgánica de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito:

Ver anexo.



Objetivos de la entidad

El artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana 314 de 12 de julio de 2010, publicada en Registro Oficial 246 de 29 de julio de 2010, estableció los siguientes objetivos:

- Operar y administrar el servicio de transporte público de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Brindar asesoría técnica especializada a instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras en el ámbito del transporte;
- Explotar el corredor central trolebús del sistema integrado del Transporte Metrobús-Q de acuerdo con las disposiciones emanadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las

Quito y.

competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito de gestión del servicio público de transporte de pasajeros; y,

e) Cumplir con las demás actividades encomendadas por el Directorio.

Monto de recursos examinados

Por la naturaleza del examen especial, el monto de los recursos es indeterminado.

Servidores relacionados

Anexo 1

Cueto yuy.

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado, a través de las Direcciones de Auditoría Interna y Externa en el periodo del 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017, emitió y aprobó 11 informes de exámenes especiales, según Anexo 2, en los que se establecieron 51 recomendaciones dirigidas a los funcionarios de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, de las cuales se cumplieron 30 que representó el 58,82%, 6 cumplidas parcialmente que corresponde al 11,76%, no se cumplieron 7 que corresponde al 13,73% y 8 no fueron aplicables que es el 15,69%, conforme se demuestra a continuación:

N°	INFORME	FECHA DE APROBACIÓN DEL INFORME	RECOMENDACIONES				
			EMITIDAS	CUMPLIDAS	CUMPLIMIENTO PARCIAL	NO CUMPLIDAS	NO APLICABLES
1	DAI-AI-0153-2014	2014-08-29	6	6			
2	DAAC-0181-2015	2015-03-17	1	1			
3	DAI-AI-0231-2015	2015-06-29	2	2			
4	DADSySS-0001-2016	2015-12-29	4	1			3
5	DAI-AI-0255-2016	2016-01-18	7	5	1	1	
6	DAI-AI-0490-2016	2016-01-20	5	3		2	
7	DADSySS-0013-2016	2016-03-15	17	6	4	3	4
8	DAI-AI-0332-2016	2016-04-12	2	1	1		
9	DAI-AI-0833-2016	2016-08-02	4	3			1
10	DAI-AI-1213-2016	2016-12-20	2	1		1	
11	DAI-AI-0169-2017	2017-04-26	1	1			
TOTAL			51	30	6	7	8
PORCENTAJES			100%	58,82%	11,76%	13,73%	15,69%

Seis 441.

Informe DAI-AI-0255-2016

“...Examen especial a los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución de adquisiciones de bienes y servicios realizados por la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2011 y el 31 de diciembre de 2012 (...).”

La Contraloría General del Estado, aprobó el informe DAI-AI-0255-2016 el 18 de enero de 2016, el mismo que fue entregado a la máxima autoridad con memorando UAI-2016-008 de 24 de mayo de 2016, en el que constan 7 recomendaciones de las cuales se cumplieron 5, 1 de manera parcial y 1 no se cumplió, por las razones que constan a continuación:

Recomendación parcialmente cumplida

“...Garantías de fiel cumplimiento de dos contratos terminados unilateralmente sin efectivizar....A la Coordinadora Financiera 3.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Gerente General, en los casos de terminación unilateral y anticipada de los contratos, disponer a la responsable del Área de Tesorería, encargada del control y custodia de las garantías, notifique a las aseguradoras a fin de efectivizarlas (...).”

Situación actual

Con Resolución de Terminación Unilateral de Contrato TUC-EPMPQ-002-2017 de 10 de noviembre de 2017 se declaró terminado anticipado y unilateralmente el contrato 0020 suscrito el 6 de junio de 2017, correspondiente al proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-EPMPQ-003-2017, para la Adquisición de Cristales, Vidrios y Parabrisas de la Flota de la EPMPQ.

En el artículo cuarto de la citada resolución, se establece notificar a la aseguradora dentro del plazo de 10 días contados a partir de la notificación de dicha resolución, esto es a partir del 10 de noviembre de 2017, para que efectivice el pago de los valores afianzados en las pólizas entregadas por el proveedor.

Con oficio EPMPQ-GG-GJ-CCP-1530-17 de 16 de noviembre de 2017, se notificó a la Compañía Aseguradora para ejecutar la póliza de Buen Uso del Anticipo, sin embargo, hasta el 31 de diciembre de 2017 no se efectivizó la garantía correspondiente.

Siete yuy.

A pesar de las gestiones realizadas por la Gerente General del periodo del 9 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2017 y del Gerente Jurídico del periodo del 22 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2017, no se han ejecutado las garantías por cuanto la Compañía Aseguradora informó que la póliza presentada no fue emitida por ellos, por lo que la EPMTQP interpuso una denuncia en contra del proveedor por el presunto delito de falsificación y uso de documento doloso, ocasionando que no se haya recuperado 28 597,82 USD, que fueron entregados en calidad de anticipo al proveedor, por lo que la recomendación se encuentra cumplida parcialmente.

Con oficios 0023, 0024, 0025, 0033 y 0035-0002-EPMTQP-AI-2018 de 12 de septiembre de 2018, se comunicó los resultados provisionales a los Gerentes General, Administrativa Financiera y Jurídico, Coordinadora Financiera y Especialista Financiera 2.

Con comunicación de 19 de septiembre de 2018, la Especialista Financiera 2 del periodo de gestión del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017, informó:

"...Con Oficio No. EPMTQP-GG-GJ-CCP-1530-2017 de fecha 16 de noviembre de 2017, se envió a la Compañía..., la solicitud de ejecución dentro de 10 días plazo contados a partir de la notificación, de la póliza de buen uso del anticipo No 1125314, por el valor asegurado de USD \$ 28.597.82, ...esto conforme lo estipulado en el artículo cuarto de la resolución de terminación unilateral el contrato (...)"

Con comunicación de 21 de septiembre de 2018, la Gerente General del periodo de gestión del 9 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2017, comunicó:

"...en lo que respecta a la terminación unilateral del contrato TUC-EPMTQP-002-2017 de 10 de noviembre de 2017...-con oficio EPMTQP-GG-GJ-CCP-1530-2017 de fecha 16 de noviembre de 2017, se notificó a la compañía, conforme el artículo 4 de la resolución administrativa...Por otra parte remito a usted, el memorando CJ-CLP-2017-796 en el cual el Gerente Jurídico remitió a la Gerente Administrativa Financiera la denuncia presentada a la fiscalía (...)"

Lo expuesto por los servidores ratifica lo comentado por el equipo auditor, en vista de que se realizaron las gestiones pertinentes para dar cumplimiento con la recomendación, y se envió el oficio a la Compañía Aseguradora para efectivizar la póliza de buen uso del anticipo, sin embargo, no se ejecutó la garantía entregada por el proveedor.

Quis ym.

Recomendación no cumplida

“...Contrato 024-2011 servicio de vigilancia y seguridad sin acta de recepción definitiva...-...Al Gerente Administrativo Financiero 6.- Dispondrá al Coordinador de Seguridad, Administrador del Contrato, coordine con el Asesor Jurídico y la Contadora General, la liquidación económica contable del contrato 024-2011, servicio de vigilancia y seguridad, a fin de suscribir el acta de recepción definitiva (...).”

Situación actual

No se encontró evidencia documental sobre la disposición a los servidores relacionados con la recomendación por parte de la Gerente Administrativa Financiera del período del 10 de junio de 2015 al 27 de abril de 2017 y del 24 de mayo al 31 de diciembre de 2017 para dar cumplimiento a la misma, así como tampoco sobre la existencia de la suscripción del acta de recepción definitiva del Contrato 024-2011, toda vez que no se realizó la liquidación económica contable.

Con oficios 0024, 0025, 0027, 0030, 0031 y 0036-0002-EPMTPQ-AI-2018 de 12 de septiembre de 2018, se comunicó los resultados provisionales a la Gerente Administrativa Financiera, Gerente Jurídico, Contadores Generales y Coordinador de Seguridad.

Mediante comunicación de 14 de septiembre de 2018, los Contadores Generales del período de gestión del 15 de junio del 2015 al 21 de marzo de 2016 y del 1 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2017, informaron:

“... Con memorando No GAF-2017-01560 de 7 de septiembre de 2017, el mismo que adjunto, se solicitó al Sr..., Especialista de Seguridad 2, lo siguiente: ...solicitó a usted en calidad de administrador del contrato remitir a esta gerencia, el acta entrega recepción definitiva del servicio (...).”

Con comunicación de 20 de septiembre de 2018, el Coordinador de Seguridad del período de gestión del 27 de febrero de 2015 al 31 de diciembre de 2017, indicó:

“...en la fecha en que se firmó y se liquidó este contrato aún no me encontraba como Coordinador de Seguridad de la EPMTPQ, por lo que lo solicito se remita esta información al Mayor...ya que él se encontraba como Coordinador de Seguridad en el periodo antes mencionado. Además debo informar que tengo

Nueve 44.

conocimiento que este trámite le entregó para ser atendido al Mayor...Ex Especialista de Seguridad de la EPMT PQ (...)."

Lo indicado por los servidores ratifica el contenido del comentario respecto a que no existió la disposición de la Gerente Administrativa Financiera para dar cumplimiento con la recomendación, así como tampoco se contó con el acta de recepción definitiva del Contrato 024-2011, por lo que la recomendación se encuentra incumplida.

Informe DAI-AI-0490-2016

"...Examen especial a los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución de adquisición de bienes y servicios realizados por la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013 (...)."

La Contraloría General del Estado, aprobó el informe DAI-AI-0490-2016 el 29 de enero de 2016, el mismo que fue entregado a la máxima autoridad con memorando UAI-2016-022 de 1 de septiembre de 2016, en el que constan 5 recomendaciones de las cuales se cumplieron 3 y 2 no se cumplieron, por las razones que constan a continuación:

Recomendaciones no cumplidas

"...Proceso FI-EPMT PQ-0005-2013, adquisición de uniformes para el personal de la EPMT PQ...-...Al Gerente General Dispondrá al Gerente Administrativo Financiero 1.- Controlar y Supervisar que en los procesos de adquisición de ropa de trabajo para el personal amparado por el Contrato Colectivo de Trabajo, no se incluya al personal sujeto a la LOEP, a funcionarios de libre designación y remoción y vacantes (...)."

Situación actual

Con memorando GG-2016-340 de 9 de septiembre de 2016 la Gerente General del periodo del 9 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2017, dispuso a la Gerente Administrativa Financiera el cumplimiento de las recomendaciones pertinentes.

Del proceso realizado mediante catálogo electrónico en el 2017, para la adquisición del servicio de confección de uniformes y ropa de trabajo para el personal que labora en la EPMT PQ, se tomó en consideración vacantes y servidores bajo la modalidad de

Diez yuy.

nombramientos provisionales que, de acuerdo con el Reglamento Interno de Talento Humano vigente no tenían derecho a este beneficio, adicionalmente de la revisión efectuada a los egresos de bodega, se pudo evidenciar que las cantidades de prendas de vestir que salieron, superó los 1863 servidores que laboran en la EPMTQP, como ejemplo se detalla que, según los documentos de bodega ingresaron dos mil gorras, y con egreso 112248 de 21 de diciembre de 2017, salieron la misma cantidad; por lo que hasta el 31 de diciembre de 2017, existieron uniformes que no fueron entregados y se encontraron almacenados bajo la custodia de un servidor de la Coordinación de Talento Humano.

La Gerente Administrativa Financiera del periodo del 10 de junio de 2015 al 27 de abril de 2017 y del 24 de mayo al 31 de diciembre de 2017 incumplió con la disposición de la Gerente General por consiguiente con la recomendación, ocasionando que se adquirieran uniformes y ropa de trabajo en cantidades que superan el número de servidores que tenían derecho a recibir este beneficio, incluyendo además vacantes.

Con oficios 0023 y 0026-0002-EPMTQP-AI-2018 de 12 de septiembre de 2018, se comunicó los resultados provisionales a la Gerente General y Gerente Administrativa Financiera.

Mediante comunicación de 21 de septiembre de 2018, la Gerente General del periodo de gestión del 9 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2017, comunicó:

“...Al respecto de la recomendación No 1, me permito manifestar que en lo que respecta a la Gerencia General se refiere, se efectuaron disposiciones y acciones correctivas...con memorando GG-2016-340 de 9 de septiembre de 2016, se dispuso a la Gerente Administrativa Financiera...el cumplimiento de las recomendaciones Nos. 1, 2 y 4 del citado informe (...).”

Lo comentado por la servidora ratifica el contenido del comentario, por cuanto si se emitió la disposición correspondiente, sin embargo, la misma no fue acatada por la Gerente Administrativa Financiera, por lo que la recomendación se encuentra incumplida.

“...Proceso SIE-EPMTQP-077-2013, adquisición de calzado casual para personal de la EPMTQP...-Al Gerente Administrativo Financiero 4.- Dispondrá a los Coordinadores de Talento Humano y Administrativo, coordinar los procesos de adquisición de uniformes para el personal amparado en el Contrato

Oscar M.

Colectivo de Trabajo, conforme lo establecido en ese cuerpo legal, a fin de que estos se realicen con la debida oportunidad y garanticen a cada trabajador, la entrega de ropa apropiada para el desempeño de su trabajo (...).

Situación actual

Con memorando GG-2016-340 de 9 de septiembre de 2016, la Gerente General dispuso a la Gerente Administrativa Financiera el cumplimiento de las recomendaciones pertinente, sin embargo, no se encontró evidencia documental sobre la disposición emitida a los Coordinadores de Talento Humano y Administrativo por parte de la Gerente Administrativa Financiera del período del 10 de junio de 2015 al 27 de abril de 2017 y del 24 de mayo al 31 de diciembre de 2017, para el cumplimiento de la recomendación.

De acuerdo con el artículo 36 del Contrato Colectivo vigente, la ropa de trabajo debió entregarse a cada trabajador hasta el 31 de julio de cada año.

El 20 de noviembre de 2017 se suscribió el acta entrega recepción definitiva correspondiente a la Orden de Compra CE-20170000905600 para el servicio de confección de uniformes y ropa de trabajo para el personal que labora en la EPMTQ, por lo tanto, los uniformes y ropa de trabajo no fueron entregados en las fechas establecidas en el Contrato Colectivo, por lo que la recomendación se encuentra incumplida.

La Gerente Administrativa Financiera del período del 10 de junio de 2015 al 27 de abril de 2017 y del 24 de mayo al 31 de diciembre de 2017 no emitió la disposición correspondiente para dar cumplimiento con la recomendación, lo que dio lugar a que el proceso de adquisición de uniformes para el personal amparado en el Contrato Colectivo no se realice con la debida oportunidad y no sean entregados en las fechas establecidas en el Contrato Colectivo.

Con oficios 0024, 0026 y 0034-0002-EPMTQ-AI-2018 de 12 de septiembre de 2018, se comunicó los resultados provisionales a la Gerente Administrativa Financiera, Coordinadora de Talento Humano y al Coordinador de Logística e Insumos, no se obtuvieron respuestas.

Jose ym.

Informe DAI-AI-1213-2016

“...Examen especial a los procesos de recepción, registro, custodia, entrega y control de repuestos, materiales y suministros del área de bodega de la EPMT PQ, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015 (...).”

La Contraloría General del Estado, aprobó el informe DAI-AI-1213-2016 el 20 de diciembre de 2016, el mismo que fue entregado a la máxima autoridad con memorando 007-UAI-2017 de 14 de febrero de 2017, en el que constan 2 recomendaciones de las cuales se cumplió 1 y 1 no se cumplió, por las razones que constan a continuación:

Recomendación no cumplida

“...Resultados de constatación física de existencias año 2014 no se conciliaron con saldos contables y no se identificaron bienes en mal estado o fuera de uso....A la Gerente General 2.- Dispondrá a la Gerente Administrativa Financiera, solicitar la designación de un Coordinador General del proceso de constatación física y notifique a los servidores encargados de coordinar su ejecución; en el proceso intervendrá personal independiente de aquel que tiene su cargo el registro y manejo, las diferencias que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable serán investigadas y luego se registrarán los ajustes respectivos; se identificarán bienes en mal estado o fuera de uso para darlos de baja, mediante venta, entrega en forma gratuita o destrucción, según sea el caso (...).”

Situación actual

No existe evidencia documental respecto a que la Gerente General del período de gestión del 9 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2017, haya dispuesto a la Gerente Administrativa Financiera el cumplimiento de la recomendación, por lo que no se designó a un Coordinador General del proceso de Constatación Física para el año 2017, y a pesar de haberse efectuado el referido procedimiento, no existió evidencia documental sobre la investigación de las diferencias encontradas durante el proceso de las constataciones físicas con la información contable, tampoco sobre la realización de los ajustes correspondientes, así como no se identificaron los bienes en mal estado para proceder con la baja, venta entrega en forma gratuita o destrucción según sea el caso, por lo que la recomendación se encuentra incumplida.

Recu yu.

Con oficios 0023, 0024, 0027, 0030, 0031, 0033 y 0034-0002-EPMTPQ-AI-2018 de 12 de septiembre de 2018, se comunicaron los resultados provisionales a la Gerente General, Gerente Administrativa Financiera, Contadores Generales, Coordinadora Financiera y Coordinador de Logística e Insumos.

Mediante comunicación de 14 de septiembre de 2018, los Contadores Generales del periodo de gestión del 15 de junio del 2015 al 21 de marzo de 2016 y del 1 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2017, informaron:

"...Con respecto a esta recomendación comunicó a usted que se están realizando las gestiones que amerita con el fin de efectuar la conciliación entre la constatación física y los saldos contables (...)"

Con comunicación de 21 de septiembre de 2018, la Gerente General del periodo de gestión del 9 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2017, comunicó:

"...Al igual que todas las recomendaciones estas fueron dispuestas y cumplidas con total responsabilidad...me permito detallar las acciones llevadas a cabo durante mi administración...mediante memorando GAF-2015-01372 de 11 de noviembre de 2015, la Gerente Administrativa Financiera, designa al Ing...como Coordinador general de los procesos de constatación física...con lo que se evidencia que la recomendación No2 en mencionada como incumplida...está cumplida en su totalidad (...)"

Lo expuesto por los servidores no modifica el contenido del comentario, por cuanto para la constatación física del 2017, no se designó al Coordinador de este proceso, y sin embargo de haberse efectuado la toma física los saldos no han sido conciliados y tampoco se han identificado los bienes en mal estado, los mismos que se encuentran almacenados en las bodegas de la empresa.

Informe DAI-AI-0332-2016

"...Examen especial a la concesión, registro contable y recuperación de los rubros que conforman la cuenta anticipo de fondos en la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 30 de junio de 2015 (...)"

La Contraloría General del Estado, aprobó el informe DAI-AI-0332-2016 el 12 de abril de 2016, el mismo que fue entregado a la máxima autoridad con memorando UAI-2016-018 de 14 de julio de 2016, en el que constan 2 recomendaciones de las

Catara yuy.

cuales se cumplió 1 y 1 se encuentra parcialmente cumplida, por las razones que constan a continuación:

Recomendación parcialmente cumplida

“...Falta de análisis y verificación de saldos...- Al Gerente General 2.- Dispondrá al Gerente Administrativo Financiero que se realice un análisis y confirmación de los saldos de la cuenta Anticipo de Fondos, con la finalidad de determinar novedades e implementar acciones correctivas que les permita reflejar la información financiera real (...).”

Situación actual

No se encontró evidencia documental sobre la disposición de la Gerente General del período del 9 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2017 a la Gerente Administrativa Financiera para dar cumplimiento con la recomendación 2 del informe, sin embargo, con memorando GAF-2017-01715 de 4 de octubre de 2017, la Gerente Administrativa Financiera del período del 10 de junio de 2015 al 27 de abril de 2017 y del 24 de mayo al 31 de diciembre de 2017, informó sobre las acciones tomadas, por lo que se evidenció que en el 2016 y 2017 se realizó el análisis y confirmación de los saldos de la Cuenta Anticipo de Fondos, efectuándose los ajustes y reclasificaciones correspondientes, a pesar de lo cual existen saldos que aún no han sido depurados en las cuentas 1120501, 1120799, 1121101, 1122201 y 1126101.

Con oficios 0023, 0024, 0027, 0030 y 0031-0002-EPMTPQ-AI-2018 de 12 de septiembre de 2018, se comunicaron los resultados provisionales a la Gerente General, Gerente Administrativa Financiera y Contadores Generales.

Mediante comunicación de 14 de septiembre de 2018, los Contadores Generales del período de gestión del 15 de junio del 2015 al 21 de marzo de 2016 y del 1 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2017, informaron:

“...en relación a la observación realizada de los saldos de las cuentas...que faltan depurar, en efecto ha sido de mucha preocupación de parte de la Gerencia Administrativa Financiera, Coordinación Financiera y de la Unidad de Contabilidad el cumplimiento de las recomendaciones...Durante los periodos 2017 y lo que va del 2018 se ha hecho hincapié en el cierre de saldos de todas las cuentas que no constituyen valores reales en los Estados Financieros, pero esta tarea se realiza

Quina yf.

luego de las labores diarias que cumple cada uno de los servidores del Área de Contabilidad (...)".

Con comunicación de 21 de septiembre de 2018, la Gerente General del periodo de gestión del 9 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2017, comunicó:

"...con la debida oportunidad se remitió a la Contraloría General del Estado los justificativos sobre el cumplimiento de las recomendaciones...ya que se evidencia las acciones correctivas efectuadas por esta administración y además señalo a usted que los valores por concepto de anticipos que aún están pendientes de recuperación corresponden a años anteriores e incluso desde la creación de la empresa (...)".

Lo indicado por los servidores ratifica lo comentado por el equipo auditor, en vista de que se realizó el análisis de la cuenta de anticipos, sin embargo, existen valores que aún no han sido depurados para tomar las acciones correctivas necesarias, por lo que la recomendación se encuentra parcialmente cumplida.

Informe DADSySS-0013-2016

"...Examen especial a los ingresos y gastos de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito por el periodo comprendido entre el 19 de marzo de 2010 al 31 de diciembre de 2013 (...)".

La Contraloría General del Estado, aprobó el informe DADSySS-0013-2016 el 15 de marzo de 2016, el mismo que fue entregado a la máxima autoridad con oficio 12294-DADSySS de 11 de mayo de 2016, en el que constan 17 recomendaciones de las cuales se cumplieron 6, 4 se encuentran cumplidas parcialmente, 3 no se cumplieron y 4 no son aplicables, por las razones que constan a continuación:

Recomendaciones parcialmente cumplidas

"...Cuentas por cobrar de ingresos por arrendamientos de espacios publicitarios....Al Gerente General 4.- Dispondrá al Coordinador Jurídico, realice el análisis del incumplimiento de contratos que han incurrido en mora y proceda con el trámite legal, a fin de recuperar los valores pendientes de cobro, más los intereses que correspondan....**Al Gerente Administrativo Financiero y Contador General 6.-** Realizarán el control de antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar, conciliarán los valores con los reportados por los clientes de la EPMTQ, e informarán con oportunidad al Gerente General las novedades que se presenten a fin de gestionar el cobro a los clientes que han entrado en morosidad (...)".

Dier yss yuy.

Situación actual

La Gerente General con memorando GG-2016-199 de 14 de junio de 2016, dispuso a la Gerente Administrativa Financiera y Gerente Jurídico, el cumplimiento de las recomendaciones constantes en el informe DADSySS-0013-2016.

De la información proporcionada por el Contador General se pudo evidenciar el análisis y control de la antigüedad de los saldos, por tal razón, se enviaron memorandos entre la Gerencia Administrativa Financiera, Gerencia Jurídica y Coordinación de Comercialización, con respecto a los saldos de las cuentas por cobrar, a fin de gestionar el cobro, motivo por el cual en algunos casos se suscribieron convenios de pago, sin embargo, no se ha recuperado todos los valores pendientes de cobro a los clientes que han entrado en morosidad.

Situación que se originó por cuanto el Gerente Jurídico del período de gestión del 22 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2017, no realizó el seguimiento y control del cumplimiento a los convenios de pago suscritos, así como tampoco realizó las gestiones legales necesarias para recuperar todos los valores pendientes de cobro.

Con oficios 0024, 0025, 0027, 0030, 0031 y 0038-0002-EPMTPQ-AI-2018 de 12 de septiembre de 2018, se comunicaron los resultados provisionales a la Gerente Administrativa Financiera, Gerente Jurídico, Contadores Generales y Coordinador de Comercialización.

Mediante comunicación de 14 de septiembre de 2018, los Contadores Generales del período de gestión del 15 de junio del 2015 al 21 de marzo de 2016 y del 1 de agosto de 2016 al 31 de diciembre de 2017, informaron:

“...comunicó a usted que una vez que la Gerencia Administrativa Financiera ha realizado las acciones administrativas de recuperación de valores por morosidad, se solicitó a la Gerencia Jurídica el inicio y/o continuidad de acciones legales para la recuperación de dichos valores, así como a la Coordinación de Comercialización unidad a cargo de los arrendatarios y espacios publicitarios (...).”

Con comunicación de 20 de septiembre de 2018, el Coordinador de Comercialización del período de gestión del 1 de septiembre de 2015 al 31 de diciembre de 2017, informó:

Diez y siete mil.

"...mediante memorando CCM-2017-035 de 23 de febrero de 2017, suscrito por la Coordinación de Comercialización y remitido a la Gerencia de Planificación de la EPMT PQ, se informa de todas las acciones realizadas...como se puede apreciar en dicho memorando, la Coordinación de Comercialización realizó todas las acciones dentro de su competencia, recopilando información de los casos en mención y difundiendo a todos los departamentos involucrados, tales como Gerencia General (sic), Jurídica y Administrativa Financiera en el afán de colaborar en la recuperación de valores adeudados por concepto de contratos de publicidad ajenos y distantes a la Coordinación de aquel entonces y administración (...)"

Lo expuesto por los servidores ratifica lo comentado por el equipo de auditoría, en vista de que se realizó el control de antigüedad de saldos, se conciliaron los valores, sin embargo, no se encontró evidencia documental sobre el cobro a los clientes que han entrado en morosidad, por lo que la recomendación se encuentra parcialmente cumplida.

"...Requerimientos de talento humano para los corredores sin justificativos técnicos, de planificación e investigación y reclutamiento sin directrices...-...Al Gerente General 11.- Dispondrá a los Gerentes Técnico y Administrativo Financiero; y, al Coordinador de Talento Humano elaboren la planificación de Talento Humano sobre la base de una sustentación técnica y económica de requerimiento de personal efectuado con la información estadística que mantendrá la unidad responsable de su administración, el Coordinador de Talento Humano realizará un diagnóstico del personal, de conformidad con los requerimientos de las unidades administrativas y de acuerdo a los planes operativos, programas y proyectos alineados con los objetivos institucionales, además elaborará un proyecto de reglamento interno de administración del talento humano, a fin de disponer con directrices y procedimientos para la fase de reclutamiento, se defina y se seleccione al aspirante idóneo, que cumpla con los requisitos y perfiles establecidos para el desempeño de un puesto y garantizar las labores que se van a ejecutar dentro de la Empresa, tomando en cuenta las disposiciones legales y los requisitos establecidos, luego del cual será presentado al Gerente General para el trámite de reclutamiento y selección de personal...***Al Coordinador de Talento Humano 14.-*** Elaborará la Planificación de reclutamiento de personal sobre la base de un diagnóstico del personal, efectuado con la información estadística que mantenga, que esté de conformidad con los requerimientos de las unidades administrativas y de acuerdo a los planes operativos, programas y proyectos; y, luego del proceso técnico de selección que realice tomando en cuenta las disposiciones legales y los requisitos establecidos para desempeño de un puesto informará al Gerente General de la EPMT PQ sobre la selección realizada para que emita el contrato y nombramiento (...)"

Situación actual

La Gerente General con memorando GG-2016-199 de 14 de junio de 2016, dispuso a la Gerente Administrativa Financiera y al Gerente Técnico, el cumplimiento de las recomendaciones constantes en el informe DADSySS-0013-2016.

Dier y ooo yuy.

Con memorando GAF-2016-2178 de 30 de diciembre de 2016, la Gerente Administrativa Financiera puso en conocimiento a la Gerente General, el resultado de la Planificación de Talento Humano, del cual fue participe el Gerente Técnico, el mismo que consta en el Informe Continuidad de Personal para el 2017.

Adicionalmente, con memorando CTH-2017-0383 de 12 de abril de 2017 la Coordinadora de Talento Humano, informó que se procedió a la aprobación del Reglamento de Administración de Talento Humano el 29 de diciembre de 2016.

A pesar de las acciones realizadas por parte de la Gerente Administrativa Financiera del período del 10 de junio de 2015 al 27 de abril de 2017 y del 24 de mayo al 31 de diciembre de 2017 y de la Coordinadora de Talento Humano del período del 9 de mayo de 2016 y el 31 de diciembre de 2017, no se obtuvo evidencia documental sobre las directrices y procedimientos para la fase de reclutamiento y selección, que permitan definir y seleccionar al aspirante idóneo que cumpla con los requisitos y perfiles establecidos para el desempeño de un puesto en la EPMT PQ, por lo que en el 2016 y 2017, se contrató personal sin un proceso de selección y que no cumplía con los requisitos y perfiles establecidos, emitiendo la Gerente General del período del 9 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2017, contratos y nombramientos.

Con oficios 0023, 0026 y 0029-0002-EPMT PQ-AI-2018 de 12 de septiembre de 2018, se comunicaron los resultados provisionales a la Gerente General, Gerente Administrativa Financiera y Coordinadora de Talento Humano.

Mediante comunicación de 21 de septiembre de 2018, la Gerente General del período de gestión del 9 de junio de 2015 al 31 de diciembre de 2017, detalló los memorandos y oficios sobre el cumplimiento de esta recomendación, sin embargo, se contrató personal tanto para el régimen laboral de Código de Trabajo y LOEP sin un proceso de selección y que no cumplía con los requisitos y perfiles establecidos para el desempeño de un puesto en la EPMT PQ, por lo tanto, la recomendación se encuentra parcialmente cumplida.

Diez y nueve mil.

Recomendaciones no cumplidas

“...Actividades de personal operativo de corredores de transportación pública sin control y supervisión...-...Al Gerente General 15.- Dispondrá al Coordinador de Talento Humano de la Empresa, elabore un plan de supervisión a las actividades del personal operativo que labora en los 4 corredores de servicio de transporte público, a fin de verificar que las actividades que generan el reconocimiento de remuneraciones complementarias como: horas extraordinarias y suplementarias, concuerden con las definidas en la Descripción y Perfil de Puestos para ese cargo...**Al Coordinador de Talento Humano 16.-** Dispondrá al personal financiero que elabora la nómina y rol de pagos, de los 4 corredores de servicio de transporte público, observe y revise los pedidos de pagos de remuneraciones del personal que realizan actividades que no constan en su Descripción y Perfil de puesto, con el propósito de que no se efectúen pagos injustificados...**Al Jefe de Operaciones 17.-** Se abstendrá de asignar funciones a los conductores de la empresa que no estén contempladas en la Descripción y Perfil de Puestos correspondiente a fin de evitar el reconocimiento, en nómina, de una remuneración adicional sin estar facultado para ello (...).”

Situación actual

Con memorando GG-2016-199 de 14 de junio de 2016, la Gerente General dispuso a los servidores responsables, el cumplimiento de las recomendaciones constantes en el informe DADSySS-0013-2016.

Mediante memorando GO-2017-0324 de 22 de marzo de 2017 el Gerente de Operaciones, encargado, dispuso al Coordinador de Gestión de Sistemas Integrados de Transporte, a fin de dar cumplimiento a la recomendación 17 generar las comunicaciones a los responsables de operaciones de los Corredores Central Trolebús, Sur Oriental y Nororiental Ecovía en el que se abstendrán de asignar funciones a conductores de la empresa que no estén contemplados en la descripción y perfil de puestos correspondientes, a fin evitar el reconocimiento en nómina de una remuneración adicional sin estar facultado para ello.

A pesar de las disposiciones emitidas por parte de la Gerente General y el Gerente de Operaciones encargado, no se encontró evidencia documental sobre un plan de supervisión a las actividades del personal operativo y, además en la nómina elaborada en la Coordinación de Talento Humano se verificó que existieron horas extraordinarias y suplementarias pagadas al personal de la EPMT PQ, por haber realizado funciones que no concuerdan con las definidas en la Descripción y Perfil de Puestos.

Verute yuy.

El Gerente de Operaciones encargado del período del 6 de marzo al 31 de diciembre de 2017 y la Coordinadora de Talento Humano del período del 9 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2017, incumplieron con la disposición de la Gerente General y con las recomendaciones, por cuanto no se contó con un plan de supervisión a las actividades del personal operativo y, además se pagaron horas extraordinarias y suplementarias al personal de la EPMT PQ, por haber realizado funciones que no concuerdan con las definidas en la Descripción y Perfil de Puestos.

Con oficios 0023, 0026 y 0037-0002-EPMT PQ-AI-2018 de 12 de septiembre de 2018, se comunicaron los resultados provisionales a la Gerente General, Gerente de Operaciones y Coordinadora de Talento Humano.

Con oficio 01-AI-EPMT PQ-2018 de 18 de septiembre de 2018 el Gerente de Operaciones, encargado, del periodo de gestión del 6 de marzo al 31 de diciembre de 2017, informó:

“...Al respecto adjunto a este oficio: Memorando-GO-2017-350...en el que dispongo de forma inmediata a los Responsables de Operación, que administran la programación y ejecución de los turnos de los conductores y controladores operaciones de los circuitos troncales y líneas alimentadoras que administra la EPMT PQ...la responsabilidad de la asignación del personal operativo es directamente del Coordinador de Operaciones. En el período de mi Gestión, el reporte de horas laboradas de conductores, controladores, operaciones y asistentes administrativos de cada corredor ha estado a cargo primero del Especialista de Operaciones de cada uno de los corredores y luego del Coordinador de Operaciones quien a su vez remite a la Gerencia Administrativa Financiera para su revisión y cálculo respectivo. Es importante dar a conocer que la nómina de conductores y contralores (sic) operacionales sobrepasa las 750 personas, por lo que el Gerente de Operaciones no puede estar controlando la correcta asignación de cada uno de los conductores (...).”

Lo indicado por el servidor no modifica el contenido del comentario, por cuanto se continuó pagando horas extraordinarias y suplementarias, al personal de la EPMT PQ, por haber realizado funciones que no concuerdan con las definidas en la Descripción y Perfil de Puestos, por lo que la recomendación se encuentra incumplida.

Recomendaciones no aplicables

“...Diferencias entre la información de recaudaciones, proporcionada por unidades administrativas involucradas en el proceso de recaudo, control y registro....-Al Gerente General 1.- Dispondrá que la Gerencia Administrativa

Financiera, Coordinación Financiera y Gerencia de Tecnología de Transporte, retomen y continúen con el proceso de implementación del Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI), que actualmente se encuentra suspendido, a fin de lograr la integración de la información generada por las diferentes unidades administrativas desde la recaudación, control y registro contable y que ésta sea validada y conciliada de manera automática (...).

Situación actual

Con oficio EPMT PQ-GG-GP-1288 de 29 de septiembre de 2017 la Gerente General envió información a la Contraloría General del Estado, sobre el cumplimiento de recomendaciones del examen especial a los ingresos y gastos de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito por el periodo comprendido entre el 19 de marzo de 2010 al 31 de diciembre de 2013, con respecto a la recomendación 1 informó lo siguiente:

"...Mediante memorando CFIN-2017-0130 de 19 de abril de 2017, la Coordinadora Financiera informa que "...el Sistema SIPARI fue adquirido para la Gestión Financiera del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, proceso que no incluyó a las empresas municipales. Por esta razón, en la EPMT PQ se realizaron reuniones a las que asistieron las diferentes Gerencias y Coordinaciones para la definición para la adquisición de un sistema integral de gestión, la misma que se encuentra en la etapa de levantamiento de los procedimientos que realizan las diferentes unidades para conocer el alcance de la contratación..." A su vez mediante memorando GTI-2017-465 de 23 de agosto de 2017, la Gerencia de Tecnologías de la información señala que: "...de acuerdo al análisis realizado a los servidores de la Empresa, no se encontró antecedentes de la incorporación, instalación, pruebas, o implementación del sistema mencionado... Sin embargo, con el fin de mejorar la gestión, calidad y seguridad de la información, la Empresa inició el proceso de evaluación y levantamiento de información... a fin de determinar el alcance de un sistema de gestión empresarial (ERP), que integre los diferentes procesos de todas las unidades administrativas, financieras y operacionales de la EPMT PQ" (...).

La inaplicabilidad de la recomendación obedece a que no se realizó la implementación del Sistema de Planificación y Administración de Recursos Institucionales (SIPARI), al no adaptarse a las necesidades institucionales, en vista de que el sistema mencionado fue adquirido por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y no fue utilizado en la Empresa, por lo que las autoridades de la entidad iniciaron el proceso de levantamiento de información y determinaron el alcance de un sistema de gestión empresarial (ERP), el mismo que hasta el 31 de diciembre de 2017 no ha sido definido, por lo que se

Verite y dos y y.

continuó procesando la información con los sistemas que la EPMTQP venía realizando sus operaciones.

“...Falta de recursos informáticos e infraestructura en la implementación del Servicio de consultoría para la Integración Tecnológica...-...Al Gerente General 8.- Dispondrá al Gerente Técnico tomar las acciones necesarias para la puesta en marcha del sistema adquirido y proceder a la obtención de la infraestructura informática (computadoras, puntos de acceso inalámbricos, etc.) y física (cabinas, cableado eléctrico, cableado de datos, etc., con el objetivo de optimizar y automatizar los procesos de recaudo, control operacional y de inventario, para el Corredor Nor Oriental Ecovía y Sur Oriental del Ecovía, y de esta manera verificar la prueba de estabilización y ajuste del software proporcionada para el consultor (...).”

Situación actual

Mediante memorando GTI-2017-476 de 28 de agosto de 2017, el Gerente de Tecnologías de la Información, remitió el Informe Técnico indicando que:

“...los productos o entregables de la consultoría efectuada en el año 2010, aún se encuentran en producción y desarrollo, mismos que se recomienda su baja, ya que no son parte de la arquitectura tecnológica de la empresa, y que se encuentran fuera de los estándares de desarrollo de la Gerencia de Tecnologías de la Información, los cuales no tuvieron ninguna integración con el sistema contable y de nómina, tal como fuera requerido (...).”

Por lo tanto, la inaplicabilidad de la recomendación obedece a que en el Informe Técnico realizado a los productos entregados en la consultoría se recomendó la baja de los mismos, por lo que el sistema adquirido en dicha consultoría no será puesto en marcha.

La entidad analizó y desarrolló la implementación de un sistema informático único para la integración de la información de la EPMTQP, el mismo que hasta el 31 de diciembre de 2017 no se ha sido aplicado.

“...Documentación relacionada con el componente de talento humano y remuneraciones no se rige al sistema de Gestión Documental y Archivo implementado...-...Al Gerente Administrativo Financiero 9.- Dispondrá que todas las unidades administrativas, y especialmente la Coordinación de Talento Humano de la Empresa, observen y utilicen el Sistema de Gestión Documental y Archivo, a fin de que todos los procesos de contratación de personal y pago de nómina al personal, se encuentren sustentados y respaldados con los documentos pertinentes y legalizados, asegurando su integridad y archivo cronológico...- ***Al Coordinador de Talento Humano 10.-*** Implementará los procedimientos determinados en el Sistema de Gestión Documental y Archivo, y verificará

Verite y ties que.

periódicamente la utilización oportuna de la información contenida en el sistema, en las labores de control propias de la Unidad de Talento Humano; además verificará que la documentación que respalda los procesos de contratación de personal y concurso de méritos y oposición, se encuentra completa y legalizada (...).

Situación actual

Con memorando CTH-2017-0383 de 12 de abril de 2017, la Coordinadora de Talento Humano en relación con la recomendación 9, informó a la Gerente Administrativa Financiera lo siguiente:

"...la recomendación realizada es inaplicable en virtud que el Sistema de Gestión Documental GDOC es un sistema informático para gestión documental que permite la recepción, registro y trámite documental a través del mismo; y se ha convertido en una herramienta básica para soportar el registro, control y circulación de los documentos externos de forma digital que se reciben y envían por medio del sistema, facilitando la gestión de un archivo digital (...).

Así mismo mediante memorando CTH-2017-969 de 23 de agosto de 2017, la Coordinadora de Talento Humano en relación a la recomendación 10, informó a la Gerente Administrativa Financiera lo siguiente:

"...de acuerdo a como se explicó en la recomendación 9 que consta en el memorando CTH-2017-0383 de 12 de abril de 2017 el Sistema de Gestión Documental GDOC es un sistema informático para gestión documental que permite la recepción, registro y trámite documental de documentos externos que de forma digital se reciben y envían por medio del sistema a las distintas Gerencias y Coordinaciones, por lo que no es aplicable la utilización de dicho sistema para gestionar la documentación de procesos de contratación y de concursos de mérito y oposición (...).

Por lo expuesto, las recomendaciones 9 y 10, se consideran como inaplicables toda vez que el Sistema de Gestión Documental y Archivo, es utilizado exclusivamente para el registro de la documentación que ingresa a la Empresa, más no por la Coordinación de Talento Humano.

Informe DAI-AI-0833-2016

"...Examen Especial al proceso precontractual, contractual, ejecución y liquidación del contrato principal, complementarios y convenios suscritos con la compañía SIAVA CÍA. LTDA., para la prestación del servicio de higiene y limpieza del equipo

Verate y cuatro yuy.

móvil e infraestructura de la EPMT PQ, desde el 1 de enero de 2013 al 30 de junio de 2015 (...).

La Contraloría General del Estado, aprobó el informe DAI-AI-0833-2016 el 2 de agosto de 2016, el mismo que fue entregado a la máxima autoridad con memorando UAI-2016-022 de 1 de septiembre de 2016, en el que constan 4 recomendaciones de las cuales se cumplieron 3 y 1 no fue aplicable, por la razón que consta a continuación:

Recomendación no aplicable en el período sujeto a examen

“...Acta de acuerdo total de mediación...-...Al Gerente General 4.- Dispondrá al Asesor Jurídico y Gerente Administrativa Financiera, desarrollar sus actividades de manera coordinada y aplicar mecanismos y procedimientos de control interno y de supervisión, a fin de que no autorizar ni contraer obligaciones sin la respectiva certificación presupuestaria y sin la firma de un documento contractual que fije las obligaciones y derechos de las partes; y, en el caso de que la Empresa se encuentre inmersa en procesos de mediación, en la Procuraduría General del Estado u otras entidades públicas, los titulares de las unidades administrativas encargadas de representarla, desarrollen sus actividades de manera coordinada, con información exacta y completa, a fin de que los acuerdos que se alcancen sean los más beneficiosos para la Empresa y se precautelen los intereses institucionales. (...).”

Situación actual

La inaplicabilidad de la recomendación se debe a que, al 31 de diciembre de 2017, la empresa no se encontró inmersa en procesos de mediación en la Procuraduría General del Estado u otras entidades públicas, de acuerdo con la información proporcionada con memorando GJ-2018-1020 de 10 de diciembre de 2018, suscrito por el Gerente Jurídico, que señala:

“...comunico a usted que dentro de los registros digitales de esta Gerencia Jurídica no consta que se haya realizado algún proceso en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado dentro del período requerido (...).”

Informe DADSySS-001-2016

“...Examen Especial a los convenios de asignación de recursos no reembolsables suscritos entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el Banco del Estado, para financiar la adquisición de unidades de buses y al proceso precontractual, contractual, ejecución y entrega recepción de la adquisición de un lote de cuarenta buses articulados, elementos y servicios complementarios, por parte de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito,

por el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2013 y el 28 de febrero de 2015 (...).

La Contraloría General del Estado, aprobó el informe DADSySS-001-2016 el 29 de diciembre de 2015, el mismo que fue entregado a la máxima autoridad con oficio 02024-DADSySS de 27 de enero de 2016, en el que constan 4 recomendaciones de las cuales se cumplió 1 y 3 no fueron aplicables, por las razones que constan a continuación:

Recomendaciones no aplicables en el período sujeto a examen

***“...Convenios de Financiamiento suscritos entre el Distrito Metropolitano de Quito y el Banco del Estado...-...Al Gerente General 1.- Dispondrá que el Gerente Administrativo Financiero, conjuntamente con el Director Financiero del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuando se trate de transferencias de fondos realizadas por el Municipio de Quito a favor de la EPMTQP, cuyo origen sea la suscripción de convenios interinstitucionales, analicen las condiciones establecidas en los mismos, con el objeto de verificar los plazos de disponibilidad de los fondos, lo que permitirá que estos sean utilizados cuando se encuentren habilitados por la entidad que los concedió, de esta forma se evitará observaciones y/o bloqueo de los fondos entregados (...).*”**

Situación actual

Con memorando GAF-2017-01002 de 20 de junio de 2017, la Gerente Administrativa Financiera indicó que no se ha recibido ningún crédito, por lo tanto, no existieron transferencias de fondos realizadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo origen sea para la suscripción de convenios interinstitucionales, situación ratificada por la Especialista Financiera quien mediante correo electrónico de 20 de noviembre de 2018 indicó:

***“...Todos los fondos recibidos del Municipio de Quito en los años 2016 y 2017, corresponden a las asignaciones aprobadas en las sesiones de Directorio conforme el Presupuesto de cada año; en la información recibida del Especialista de Presupuesto confirma que: “ las asignaciones realizadas por el MDMQ no especificaban si eran para convenios interinstitucionales, cabe recalcar que las transferencias recibidas se utilizaron para la adquisición de repuestos y servicios de mantenimiento para la operación (...).*”**

Por consiguiente, la recomendación es inaplicable en el período sujeto a examen.

Veinte y seis yuy.

“...Formato de stiker colocado en buses articulados diferente al requerido por el Banco del Estado...-...Al Gerente General 2.- Dispondrá al Coordinador de Comunicación Social de la EPMT PQ, que cuando se trate de publicidad que deba ser incorporada en las unidades de transporte de la empresa, que esté relacionada con el apoyo brindado por el Banco de Estado, supervise los convenios firmados, y verifique que el tipo de arte a ser colocado, corresponda a lo convenido, lo que permitirá su cabal cumplimiento y evitará gastos adicionales en publicidad (...).”

Situación actual

Revisada la información en el Portal de Compras Públicas, al 31 de diciembre de 2017 la empresa no ha iniciado procesos para la adquisición de unidades de transporte con el apoyo del Banco del Estado, por lo que no existen convenios suscritos entre dichas entidades, en tal razón no se han colocado los formatos de stickers, por lo tanto, la recomendación es inaplicable en el período sujeto a examen.

“...Adquisición de 40 buses articulados...-...Al Gerente General 3.- Dispondrá al Coordinador de Adquisiciones, que dentro de los procesos de emergencia, se publiquen en la herramienta del portal de compras, las resoluciones de emergencia, los contratos y los informes respectivos en las fechas previstas o al momento que estos se hayan emitido, otorgado o suscrito, lo que permitirá cumplir con los principios de transparencia y publicidad (...).”

Situación actual

Revisada la información en el Portal de Compras Públicas, al 31 de diciembre de 2017, la empresa no ha realizado procesos de emergencia, por lo que no se ha publicado información en la herramienta del portal de compras, siendo la recomendación inaplicable en el período sujeto a examen.

El incumplimiento de 7 recomendaciones se debió a que los servidores responsables de la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes no acataron las disposiciones dadas por las autoridades relacionadas con los hechos relatados y no tomaron las acciones apropiadas y oportunas; el cumplimiento parcial de 6 recomendaciones obedece a la falta de acciones pertinentes que no permitieron cumplir en su totalidad, lo que dio lugar a que las deficiencias establecidas en los informes respectivos no se hayan corregido; de las 8 recomendaciones no aplicables, 4 no fueron aplicables en el período sujeto a examen así: la 4 del informe DAI-AI-0833-2016 y la 1,2

Veinte y siete yuy.

y 3 del informe DADSySS-0001-2016, debido a que no se realizaron actividades relacionadas para cumplimiento de las mismas.

Los servidores relacionados con el incumplimiento, así como el cumplimiento parcial de cada una de las recomendaciones citadas en este informe, inobservaron lo estipulado en el artículo 92 Recomendaciones de Auditoría de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, la Norma de Control Interno 600-02 Evaluaciones periódicas.

Conclusión

Del seguimiento efectuado a 51 recomendaciones constantes en 11 informes emitidos por la Auditoría Interna y Externa y aprobadas por la Contraloría General del Estado entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017, se estableció que 30 fueron cumplidas, 6 se cumplieron parcialmente, 7 no se cumplieron, 4 recomendaciones no son aplicables definitivamente y 4 no fueron aplicables en el período sujeto a examen.

El incumplimiento de 7 recomendaciones se debió a que los servidores responsables de la implementación de las recomendaciones contenidas en los informes no acataron las disposiciones dadas por las autoridades relacionadas con los hechos relatados y no tomaron las acciones apropiadas y oportunas; el cumplimiento parcial de 6 recomendaciones obedece a la falta de acciones pertinentes que no permitieron cumplir en su totalidad, lo que dio lugar a que las deficiencias establecidas en los informes respectivos no se hayan corregido; de las 8 recomendaciones no aplicables, 4 no fueron aplicables en el período sujeto a examen así: la 4 del informe DAI-AI-0833-2016 y la 1,2 y 3 del informe DADSySS-0001-2016, debido a que no se realizaron actividades relacionadas para cumplimiento de las mismas.

Recomendaciones

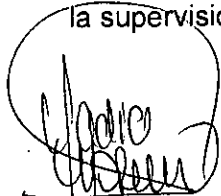
Al Gerente General

1. Elaborará un cronograma con las recomendaciones incumplidas y parcialmente cumplidas de los 5 informes, que contenga al menos un detalle de las mismas, responsables de su cumplimiento, plazo y medios documentales de verificación, y supervisará con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las

Verate y ocho yyy.

recomendaciones, en los plazos previstos en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; evitar efectos futuros que pongan en riesgo las operaciones administrativas, financieras y de otra índole; y, mejorar la gestión institucional.

2. De las 4 recomendaciones que no fueron aplicables en el período sujeto a examen que corresponden a la 4 del informe DAI-AI-0833-2016 y la 1,2 y 3 del informe DADSySS-0001-2016, en virtud de no haberse presentado operaciones administrativas y financieras o hechos que hubiesen permitido su implementación en el período sujeto al examen, dispondrá a los servidores a quienes están dirigidas, su cumplimiento al momento en que se produzcan estas operaciones o hechos, considerando la normativa vigente, de los cual realizará la supervisión respectiva.



Mgs. Nadia Moreno

Auditor Jefe EPMPQ